$$
\text { ORDEMANZA } N: 095 / 72
$$

vISTo: bl grare protlema que plantea a la tranquilidad puth el uso indiscriminado de comfinados y tocadiseos in los bare y confiterias de la ciuctaid; y COHSIDERANDO: Que es deber ineid difle de las autoridades municipales melar porla tranquilida
fiitsica; Que se hace necesario reglamentas connenientemente el funcionamiento de tales aparatos; Voe ello, el Intendente faunic. bal de lestado, en uso de sus facultades sanciona con fuerga de bey la siguiente

DRDENANZA:
ARTICuLO is) A Antorizase a los bores y confiterias de la ciudad el uso de tocadisios fara la difusion de música en mes sespectinns
ARTICULO 2*): Prohilese terminiantemente colocar Me orientar havia la máa pútlica los tafles o parlantes de eso treadiseos.ARTICOLD s:): bstablécese que los infractores a la presente disfo sirion se harán pasitles de multas de $\$ 60,00$ (pesos sincuente) la primera miz y el dofle en casos de reincidencias, pustion do la fluniaipalidad de bostado, conamalio de la fuezza Sútlica sifuera necesario, proceder al votios de los equipo de -difusión, ungos propritarios y $/ 0$ resporsables ns dierane cumple miento acesta reglamentacion y Audiendo asimiono, llegar hesta la cleusura del local.-
ARTICVLO 4:): Comunniquese, prutliquese, registrese y ardinirese.Costado (S.Fe), diviembre a de 1272.


